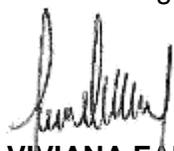


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0091-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 22 de julio de 2022, a las 8.19 a.m.

Bucaramanga 22 de julio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220009100

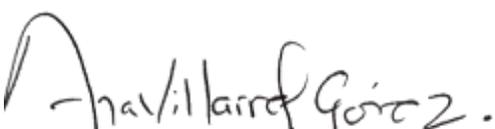
Bucaramanga, veintidos (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0091– ACCIÓN DE TUTELA contra E.S.E HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES. Accionante: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al representante legal de la E.S.E HOSPITAL MIRO QUINTERO CAÑIZARES.
2. Requierase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la señora TATIANA LORANA QUINTERO RODRIGUEZ identificada con C.C 1007912901, para que por intermedio de la entidad accionada se le notifique de la presente acción de tutela y si es su deseo se pronuncie frente a la misma.
4. Ponerse de presente a la parte accionada que de igual manera y en el mismo término deberá acreditar la representación legal de dicha entidad.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ